

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0061-2019-INIA

Lima, 29 MAR. 2019

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 4 de marzo de 2019, del Líder del Programa de Arroz del Centro Internacional de Agricultura Tropical; el Memorando N° 349-2019-MINAGRI-INIA-DDTA de fecha 15 de marzo de 2019, del Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; Informe N° 0050-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 26 de marzo de 2019, del Director de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 044-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF/D de fecha 26 de marzo de 2019, la Directora de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, el Memorando N° 214-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 26 de marzo de 2019, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0055-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 29 de marzo de 2019, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), es un centro de investigación que forma parte del Consorcio CGIAR. El CIAT es una organización que realiza investigación colaborativa para mejorar la productividad agrícola y el manejo de los recursos naturales en países tropicales y en vía de desarrollo. Tiene como misión, reducir el hambre y la pobreza, y mejorar la nutrición humana en los trópicos mediante una investigación que aumente la eco-eficiencia en la agricultura;

Que, mediante Carta S/N de fecha 4 de marzo de 2019, el Líder del Programa de Arroz del CIAT invitó al Ing. Edson Esmith Torres Chávez, Especialista en Arroz en la Estación Experimental Agraria El Porvenir, al Curso: "Actualización en Fitomejoramiento Convencional del Arroz para el Desarrollo de las Nuevas Variedades en América Latina" a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 1 al 5 de abril de 2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el objetivo del curso consistirá en intercambiar experiencias y conocimientos respecto a los siguiente temas: i) Métodos de fitomejoramiento genético del arroz, uso de recursos genéticos, especies silvestres; ii) Mejoramiento de la calidad y cocción del grano de arroz: apariencia, longitud, calidad molinera, retraso de cosecha, contenido amilosa; iii) Desarrollo y resistencia genética a Pyricularia, virus de la hoja blanca y su vector; y, iv) Desarrollo de cruzamiento, pruebas en híbridos y mejoramiento líneas A/B/R; entre otros;

Que, resulta de interés institucional la participación del Ing. Edson Smith Torres Chávez puesto que el INIA contará con un profesional con conocimientos actualizados sobre la obtención de tecnologías validadas que beneficiarán a las zonas arroceras de Costa y Selva del Perú, así como del mejoramiento del manejo de todas las prácticas agronómicas para incrementar la productividad en las zonas arroceras más importantes del país;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por la Secretaría de la Iniciativa de Cooperación para la Agricultura y la Alimentación de Corea y América Latina (KOLFACI, por sus siglas en inglés) a través del CIAT. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Ing. Edson Esmith Torres Chávez viajará el día 31 de marzo de 2019 y retornará al país el 6 de abril de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de los Directores (as) Generales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0061-2019-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Ing. Edson Esmith Torres Chávez, Especialista en Arroz en la Estación Experimental Agraria El Porvenir del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 31 de marzo al 6 de abril de 2019, a la ciudad de Cali, República de Colombia; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFÉ
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima,

16 ABR. 2019

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
FEDATARIA
RJ.N° 019-2017-INIA

